



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2021-AMPR

Rioja, 30 de junio de 2021.

VISTO:

El Informe N° 012-2021-GARCAM/CSB/SO de fecha 05 de mayo del 2021; Carta N° 032-2021-GARCAM/CSB/GG de fecha 05 de mayo del 2021; Informe Técnico N° 038-2021-OEP-GI/MPR de fecha 11 de mayo del 2021; Informe N° 0549-2021-GI/MPR de fecha 11 de mayo del 2021; Nota de Coordinación N° 249-2021-GM/MPR de fecha 12 de mayo de 2021; Informe Legal N° 437-2021-OAJ/MPR de fecha 17 de junio 2021; Informe N° 282-2021-GM/MPR de fecha 28 de junio 2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 216-2021-A/MPR de fecha 30 de junio 2021; que dispone emitir acto resolutivo declarando **Improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01** de la Obra: "**Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadras 08 al 10, Jr. Arica Cuadras 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja, San Martín**", CUI N° 2196700, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 197° del RLCE, el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.- **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiese otorgado.- **c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el Artículo 198° del RLCE señala que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 197° del RLCE, el Contratista, oír intermedio de su residente anota en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;



Que, por otro lado, el Artículo 198° numeral 198.2 del RLCE señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la Solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;



Que, para solicitar la ampliación de plazo y anotación de causales, la norma es precisa cuando establece en su Artículo 198° numeral 198.1 del RLCE que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 197° del RLCE, el Contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que su criterio determinen ampliación de plazo;



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-JEAC/RO de fecha 28 de abril del 2021 el representante común del Consorcio Alto Mayo, remite al Supervisor de la Obra la Solicitud, cuantificación y sustentación de petición de ampliación de plazo N° 01 invocando el Artículo 197° y 198° del RLCE y adjunta informe sustentatorio de ampliación de plazo N° 01, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS, que se detalla:

INICIO DE LA CAUSAL	Asiento 019, del residente de fecha 05 de enero del 2021
FIN DE LA CAUSAL	Asiento 186, del residente de fecha 13 de abril del 2021



Que, el Supervisor de la obra, mediante Informe N° 012-2021-GARCAM/CSB/SO de fecha 05 de mayo del 2021 remite el informe de ampliación de plazo N° 01 a la empresa Supervisora GARCAM EIRL. Esta a su vez con Carta N° 032-2021-GARCAM/CSB/GG de fecha 05 de mayo del 2021 el Gerente General de la Empresa Supervisora, remite a la Entidad la opinión técnica donde indica **IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS;**



Que, la Gerencia de Inversiones, a través de la Oficina de Ejecución de Proyectos, con el Informe Técnico N° 038-2021-OEP-GI/MPR de fecha 11 de mayo del 2021, señala que acoge el informe elaborado por el Supervisor y recomienda se declare **IMPROCEDENTE** la ampliación de Plazo N° 01;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante el Informe Legal N° 437-2021-OAJ/MPR de fecha 17 de junio del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es **Improcedente Aprobar**, mediante acto resolutivo, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01** de la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadras 08 al 10, Jr. Arica Cuadras 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja, San Martín"**, CUI N° 2196700;

Que estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 de la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadras 08 al 10, Jr. Arica Cuadras 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja, San Martín"**, CUI N° 2196700, solicitado por la Contratista Consorcio Alto Mayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

C. c.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Admón. y Fin.
* Gerencia de Inversiones.
* Secretaría General
* Portal Institucional.
* Archivo.